

O R D E N A N Z A   N°: 1467/97.  
Ramallo, 24 de junio de 1997

V I S T O:

-----Las actuaciones contenidas en el Expediente N°4092-3282/96, caratulado "IGLESIA del EVANGELIO CUADRANGULAR Solicita parcela Aluvional Construcción Sector de Esparcimiento"; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que se trata de una fracción del predio aluvional que integra el frente de la CIRCUNSCRIPCION XII cuya titularidad pasó del Fisco de la Provincia de Buenos Aires al dominio municipal, por imperio del DTO-LEY N° 9533/80 "Régimen de los inmuebles del dominio Municipal y Provincial", lo que hace legalmente admisible la pretendida cesión en favor de la IGLESIA del EVANGELIO CUADRANGULAR;

-----Que el Pastor de la Iglesia peticionante detalla en nota de Fs. 1 y 2 la obra que se pretende realizar en el predio cuya adjudicación tramita;

-----Que es interés del Gobierno Municipal la urbanización de todos los sectores de la costa, objetivo al que sin lugar a dudas habrá de contribuir la cesión de este predio, acto que deber formalizarse en un todo de acuerdo a lo prescripto por el Art.56 del Dto-Ley N°6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y sus modificatorias;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de la IGLESIA del EVANGELIO CUADRANGULAR, con domicilio en calle Savio N°906 de la Ciudad de Ramallo, derecho de uso y ocupación gratuita (Ley N° 6769/58 - Art. 56) del predio aluvional que integra el frente de la CIRCUNSCRIPCION XII del Partido de Ramallo, fracción que se identifica en el Plano de Mensura y Subdivisión N°87-28-71 obrante a Fs.3 del Expte. N°4092-3282/96.

ARTICULO 2) La IGLESIA del EVANGELIO CUADRANGULAR destinará la superficie cedida exclusivamente a actividades de camping, recreación y fomento del turismo, en un todo de acuerdo con la planificación del Área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo, y se someterá toda obra a realizar a la aprobación de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 3) El término de la cesión que refiere el Art. 1 será de SESENTA (60) MESES, contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 4) Si en el término de CIENTO OCHENTA (180) DIAS, la IGLESIA beneficiaria no diera inicio a las construcciones previstas, la Municipalidad de Ramallo, de pleno derecho, podrá revocar la cesión que el Art.1 autoriza.-----

ARTICULO 5) La IGLESIA del EVANGELIO CUADRANGULAR deberá colaborar con las Áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Recreación y Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.-----

ARTICULO 6) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO  
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE JUNIO DE 1997.